ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No SGR No 639 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SAFETY INSTRUMENTS LTDA

OBJETO	ADQUIRIR CILINDROS PARA CALIBRAR LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO MINERO Y DE FISCALIZACIÓN DE TÍTULOS MINEROS.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	SAFETY INSTRUMENTS LTDA NIT: 830.041.308-1 Representante legal: RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA C.C. 79.458.847
VALOR TOTAL	CLÁUSULA TERCERA - Valor del contrato: CIENTO CATORCE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($114.025.800) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR
FORMA DE PAGO	LA ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) pagos, de la siguiente manera: Primer pago: Por cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato a los cincuenta (50) días de la firma del contrato, una vez se hayan recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, el cincuenta (50%) por ciento de los bienes objeto del presente proceso en cada una de las sedes del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Segundo pago: Por cincuenta (50%) por ciento restante del valor del contrato, en el mes de noviembre de 2023, una vez se haya recibido a satisfacción, el otro cincuenta (50%) por ciento de los bienes objeto del presente proceso, en cada una de las sedes del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, por parte del supervisor del contrato. Documentos requeridos para el pago: a) Factura electrónica con el detalle de los elementos entregados y debe ser registrada en plataforma Web - OLIMPIA IT 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (https://minhaciendafe.olimpiait.com/) b) Constancia de Supervisión y entrada a almacén y certificación de la Estación o Punto de Seguridad y Salvamento Minero correspondiente, según sea el caso. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el certificado de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social en salud y parafiscales expedido por el revisor fiscal en los caso s a que haya lugar (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista, y demás documentos requeridos para el pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente, los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las

	obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato. PARAGRAFO TERCERO: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T., anexándose además Nota de Entrada a Inventario debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. PARAGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARAGRAFO QUINTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. PARAGRAFO SEXTO: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. PARAGRAFO SEPTIMO: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. PARAGRAFO OCTAVO: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista. PARAGRAFO NOVENO: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. PARAGRAFO DECIMO: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2023 razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le Aplicarán los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del cumplimiento de los

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	7 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero: **María Carolina Galindo Niño**.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 1381 del 21 de febrero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 050 de 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993., quien obra en nombre de la **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2,** en adelante **LA AGENCIA**, por una parte y por la otra, **RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.458.847**, en calidad de Representante Legal de **SAFETY INSTRUMENTS LTDA,** con **NIT 830.041.308-1**, la cual para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 46.450.528**, Gerente de Seguridad y Salvamento Minero de **LA AGENCIA,** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato **N° SGR No 639 DE 2023**, suscrito entre **LA AGENCIA y SAFETY INSTRUMENTS LTDA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el 7 de septiembre de 2023 e inició 12 de septiembre de 2023, según acta de inicio suscrita por las partes.

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal relacionados a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	VALOR
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Fiscalización	88023 del 25 de mayo de 2023	$ 144.000.000
Vicepresidencia de promoción y fomento	52923 del 21 de febrero de 2023	$25.000.000
	TOTAL	$169.000.000

Registro presupuestal:

ÁREA	RP	VALOR INICIAL RP	VALOR FINAL RP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	SGR-247823 del 08-09-2023	$ 89.025.800	$ 89.025.800
	230423	$25.000.000	$25.000.000
TOTAL			$ 114.025.800

3. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo

4. De acuerdo con el informe final de supervisión, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO o por liberar
Nación	2024	88023 del 25 de mayo de 2023	$144.000.000	SGR-247823 del 08-09-2023	$ 89.025.800	$88.420.090	$605.710
Propios	2023	52923 del 21 de febrero de 2023	25.000.000	230423	$25.000.000	$25.000.000	0.00
VALOR TOTAL					$114.025.800	$ 113.420.090.00	$605.710

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	$ 114.025.800	0
VALOR EJECUTADO	0	$ 113.420.090
SALDO NO EJECUTADO LIBERADO	0	$ 605.710
SUMAS IGUALES	$ 114.025.800	$ 114.025.800

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
21-44-101424164 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento de Contrato	$22.805.160	08/09/2023	30/06/2024
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	$22.805.160	31/12/2023	30/06/2024

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión 15 de marzo de 2024.
- Reporte de relación de pagos y saldos expedida por el Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA 1 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024.

ORDEN DE PAGO		
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
157054223	01/12/2023	$ 24.395.000.00
171361724	11/04/2024	$ 64.025.090.00
102514024	11/04/2024	$ 25.000.000.00
		$ 113.420.090.00

7. EL SUPERVISOR dejan constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con **LA AGENCIA** por todo concepto.
- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Compraventa **SGR No 639 DE 2023**suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y SAFETY INSTRUMENTS LTDA

SEGUNDO: Copia de la presente acta de liquidación se remitirá al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA a fin de liberar el saldo correspondiente SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($605.710) a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en razón al saldo no ejecutado por el contratista

TERCERO: a liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 11/06/2024

LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA
C. C. 79.458.847
Representante SAFETY INSTRUMENTS LTDA

LA SUPERVISORA,

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Elaboro: Carlos Julio Sanabria Torres contratista
Revisó: Daniela Marina Muñoz- Abogado de contratación